

# BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA  
AUGUSTO RENE CARCAMO  
Director General

AÑO LIX N° 4795

SUPLEMENTO

RIO GALLEGOS, 11 de Febrero de 2014.-

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.M.A.

### DISPOSICION N° 175

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 901.464/JGM/12.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación Pozos de Desarrollo PT-1190, PT-1191, PT-1192, PT-1193, PT-1194, Montaje de Col. Auxiliar y vinculación hacia Batería TL-1", en cercanías a la Localidad de Pico Truncado - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.** CUIT N° 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1553 con vigencia a partir del día 24 del mes de Julio del año 2013 operando su vencimiento el día 24 del mes de Julio del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Antes del comienzo de las obras se deberá contar con el permiso firmado por parte del superficiario.

b) Presentar, una vez perforados los Pozos, los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final del pozo, profundidad de cañería guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarias de los equipos de perforación y terminación.

c) La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad de Aplicación. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

d) Con el fin de constatar posibles desvíos en la obra respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y cinco con noventa y cinco centavos (\$ 28.465,95-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658,

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA  
Gobernador  
C.P.N. ROBERTO ARIEL IVOVICH  
Ministro Secretario  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Ing. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ  
Ministro de Gobierno  
Lic. PAOLANATALIA KNOOP  
Ministro de la Secretaría General de la Gobernación  
Dr. JOSE CARLOS ANDRES BLASSIOTTO  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Sr. HAROLD JOHN BARK  
Ministro de la Producción  
Prof. GABRIELA ALEJANDRA PERALTA  
Ministro de Desarrollo Social  
Dr. JULIO ESTEBAN VIZCONTI  
Ministro de Salud  
Prof. SILVIA ALEJANDRA SANCHEZ  
Presidente Consejo Provincial de Educación  
Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA  
Fiscal de Estado

artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. NORBERTO CORRAL  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

### DISPOSICION N° 176

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-  
Establecido por la Ley Provincial N° 2658 y su Decreto Reglamentario N° 007/06.-

**FIJASE** la cantidad de Módulos de la "Tasa Administrativa Inicial" prevista por el Art. 40° del Decreto N° 007/06 reglamentario de la Ley 2658, de conformidad con el siguiente detalle:

Categoría 1: "De bajo Impacto Ambiental" 80 Módulos.

Categoría 2: "De mediano Impacto Ambiental" 240 Módulos

Categoría 3: "De alto Impacto Ambiental" 723 Módulos

La presente actualización de la Tasa Administrativa Inicial entrará en vigencia a partir de la fecha.-

Ing. NORBERTO CORRAL  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

### DISPOSICION N° 177

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 901.359/JGM/11.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Oleoducto Batería LP-18 a batería LP-10" Área de concesión Los Perales-Las Mesetas, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**

CUIT N° 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1554 con vigencia a partir del día 24 del mes de Julio del año 2013 operando su vencimiento el día 24 del mes de Julio del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Contar antes del comienzo de las obras la Operadora deberá contar con el correspondiente permiso por parte del superficiario.

b) En Auditoría se informa que la Operadora ha decidido instalar Trampas de Scrapper al inicio y final de la traza. Las mismas deberán efectuarse de acuerdo a los requerimientos de esta Autoridad de Aplicación, por ello dicha cámara ser de hormigón y estanca. Asimismo se deberá constatar posible afectación de suelo y subsuelo al momento de realizar las tareas para la instalación de las mismas.

c) En el Cap. 10.6 de la presente AEI, se evaluaron los Pasivos Ambientales, quedando expresado que mas allá de que área de incidentes relacionados con el oleoducto de referencia fue saneada, se identificaron evidencias de restos de suelos afectados con hidrocarburos (costras con restos de petróleo seco). Por lo tanto al momento de realizar la obra se deberá realizar un relevamiento de pasivos que se encuentren a lo largo de la traza del oleoducto. De hallarse afectación del suelo y subsuelo, la operadora deberá proceder al retiro del suelo afectado y trasladarlo a repositorio habilitado. Asimismo si correspondiere se deberá proceder a la Revegetación del sitio.

d) Se deberán cumplir con la totalidad de las recomendaciones realizadas por la consultora, presentados en el plan de adecuaciones y mejoras (CAP. 13 Pag. 125-126). Donde figuran todas las medidas correctivas a realizar para la adecuación de las instalaciones, surgidas de la Auditoría. Se deberá presentar un Cronograma destinado a la ejecución de tareas de adecuación de las instalaciones.

e) Al momento de realizar las excavaciones para el desmontaje del oleoducto existente se deberá realizar a lo largo de la traza un relevamiento de posibles pasivos por antiguos derrames, la Operadora deberá dar aviso a esta A.A., detener las obras y proceder al inmediato saneamiento.

f) La habilitación del proyecto quedará supeditada al resultado de la prueba del ducto. Cabe mencionar que la carta registro deberá estar firmada por el personal de esta Autoridad de Aplicación.

g) Realizar el Monitoreo de obras y tareas a fin de constatar posibles desvíos en la obra respecto a la Auditoría y requerimientos de esta Autoridad.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos veintitrés mil setecientos uno con noventa y dos centavos (\$ 23.701,92.-) me-

dante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 178

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 900.908/JGM/11.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación de siete Pozos de Desarrollo EG-698RR, EG-757R, EG-767, EG-769R, EG-770RR, EG-771R y EG-772R. Yacimiento El Guadal", cercano a la Ciudad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.** CUIT N° 30-54668997-9.-

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1555** con vigencia a partir del día 24 del mes de Julio del año 2013 operando su vencimiento el día 24 del mes de Julio del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Contar con los permisos firmados por parte del/los superficiario/s antes del comienzo de obras.

b) Una vez perforados los pozos se deberá presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final del pozo, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

c) La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción y de la línea de General (Colector Auxiliar N° 1 a Batería CE-1), deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta autoridad. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

d) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos treinta mil quinientos sesenta y seis con noventa y tres centavos (\$30.566,93.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 179

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 900.948/JGM/11.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Proyecto CñE 4-2011.Pozos de Desarrollo CñE-1124, CñE-1125 y CñE-1136R. Yacimiento Cañadón La Escondida", en Yacimiento Yacimiento Cañadón La Escondida - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.** CUIT N° 30-54668997-9.-

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1556 con vigencia a partir del día 24 del mes de Julio del año 2013 operando su vencimiento el día 24 del mes de Julio del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Una vez perforados los pozos se deberá presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final del pozo, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

b) En el Informe Arqueológico presentado en el Proyecto de referencia, se menciona que no se libera la Zona correspondiente al pozo CñE-1125, debido a su alta potencialidad de encontrar material arqueológico en superficie y enterrado, por ello las obras de construcción de la locación y perforación del pozo, quedan supeditadas a lo que dictamine y al aprobación de la Autoridad de Aplicación: Dirección Provincial de Patrimonio.

c) Las pruebas de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta autoridad. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

d) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos veintiséis mil cincuenta y tres con ochenta y seis centavos (\$ 26.053,86.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 180

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 901.344/JGM/11.-

**RENOVAR** a la empresa BEFESA ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-67817276-2, el Certificado Ambiental Anual N° 384 en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Petroleros de Santa Cruz, como Operador con Equipo Transportable de Residuos Petroleros.-

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 24 del mes de Julio del año 2013 y opera su vencimiento el día 24 del mes de Julio del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal y Libro Rubricado, en el mismo acto, junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 181

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 901.363/JGM/11.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Proyecto LP-3. Perforación de Pozos de Desarrollo LP-2551, LP-2552R, LP-2553R, LP-2554, LP-2555RR, LP-2556, LP-2557RR, LP-2558, LP-2560, LP-2565 y LP-2566. Yacimiento Los Perales- Provincia de Santa Cruz" cercana a la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.** CUIT N° 30-54668997-9.-

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1557** con vigencia a partir del día 24 del mes de Julio del año 2013 operando su vencimiento el día 24 del mes de Julio del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) En el registro fotográfico se observa al Colector Auxiliar de la Batería LP-40, al Colector de entrada de la Batería LP-21, al Colector de entrada de la Batería LP-02 y al Colector de entrada de la Batería LP-15 sin platea y sin murete de contención. Queda a compromiso de la Operadora acondicionarlo correctamente.

b) Se deberán respetar las recomendaciones realizadas por la Consultora en el Cap. 10 RECOMENDACIONES.

c) Una vez perforados los Pozos se deberán presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), incluyendo el tramo de la cañería guía, con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final de los pozos, profundidad de la cañería guía y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

d) La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberá ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad de Aplicación. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

e) Con fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

Falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos veintisiete mil quinientos diecisiete con cincuenta y seis centavos (\$ 27.517,56.-)

mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 182

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 901.547/JGM/12.-

**INSCRIBIR** al DR. FRANCISCO JOSÉ MARTÍN, CUIT N° 23-24563118-9, para el Consultorio Médico, sito en calle Maipú N° 555 (9400) Río Gallegos – Prov. de Santa Cruz, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS – BIOPATOGENICOS.-

**OTÓRGASE** al peticionante citado el **Certificado Ambiental Anual N° 484** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.-

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 24 del mes de julio del año 2013 y opera su vencimiento el día 24 del mes de julio del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 183

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 901.080/JGM/11.-

**APROBAR** la Auditoria de Evaluación Inicial de la obra "Repositorio LC-60. Área de Concesión El Guadal-Lomas del Cuy" cercana a la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.** CUIT N° 30-54668997-9.-

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1558** con vigencia a partir del día 24 del mes de Julio del año 2013 operando su vencimiento el día 24 del mes de Julio del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) La empresa deberá contar con el correspondiente permiso firmado por el superficiario para la ejecución de las obras.

b) En la Auditoría se hace referencia que para el monitoreo de calidad de agua subterránea, el repositorio cuenta con tres Freatímetros. Asimismo se indica en la Auditoría que no se pudieron encontrar los informes de perforación de los Freatímetros, por lo cual se desconoce la fecha de construcción como así también su diseño constructivo. Por lo tanto se deberá realizar el Estudio recomendado por la Consultora al Freatímetros N° 3,

para poder obtener los siguientes datos:

- 1) Profundidad Final
- 2) Diseño Constructivo
- 3) Estado de los Filtros

c) En la Adenda de referencia se plantea la Ampliación del mismo. Cabe destacar que en el área designada para dicha obra, se encuentran ubicados los freatímetros N° 1 y N°2, por ello se solicita que se presente el Plan de Abandono de los mismos, donde deberán aparecer todos los antecedentes de muestreo de los mismos (protocolos de Análisis), a fin de tener una base de datos sobre el monitoreo del Recurso Hídrico en dicho Repositorio.

d) Se deberá realizar el ensayo de permeabilidad a los fines de que se determine el coeficiente de permeabilidad del repositorio de referencia, como también al área donde se realizara la ampliación.

e) Se deberán cumplir con la totalidad de las recomendaciones realizadas por la consultora, donde figuren todas las medidas correctivas a realizar para la adecuación del plan y cronograma de acción de estas medidas.

f) Al momento de decidir realizar el abandono de esta instalación la Operadora deberá presentar el correspondiente Plan de abandono.

g) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y siete con sesenta centavos (\$21.467,60.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 184

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 901.981/JGM/13.-

**INSCRIBIR** al Bioquímico GUSTAVO HERNAN PAZOS, CUIT N° 20-24336314-5, para el "Laboratorio Pazos Análisis Clínicos", sito en calle Campaña del Desierto N° 1020 Local 1 (9405) El Calafate – Prov. de Santa Cruz, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS – BIOPATOGENICOS.-

**OTÓRGASE** al peticionante citado el Certificado Ambiental Anual N° 485 previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.-

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 24 del mes de julio del año 2013 y opera su vencimiento el día 24 del mes de julio del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 185

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 900.176-JGM/09.-

**EMITIR** a la empresa YPF S.A., CUIT N° 30-54668997-9, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1559 correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Readecuación y Ampliación de Red contra Incendio, Planta Deshidratadora LH-3", ubicada en Las Heras, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2.658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia a partir del día 24 del mes de Julio del año 2013 y opera su vencimiento el día 24 del mes de Julio del año 2015.-

**ENTREGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 186

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 412.315/MEyOP/04.-

**RENOVAR** a la empresa COMPAÑIA PESQUERA DEL SUR S.A. -Planta de Procesamiento- CUIT N° 30-70834237-4, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz como GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS.-

**OTÓRGASE** a la empresa citada el Certificado Ambiental Anual N° 211 previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: H6.2 y H12.-

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 24 del mes de Julio del año 2013 y opera su vencimiento el día 24 del mes de Julio del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa requirente.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 187

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 901.049/JGM/11.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Proyecto CñE8-2011. Pozos de Desarrollo CñE-1133R, CñE-1142R, CñE-1143, CñE-1144R" Yacimiento Cañadón de La Escondida, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.** CUIT N° 30-54668997-9.-

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1560** con vigencia a partir del día 24 del mes de Julio del año 2013 operando su vencimiento el día 24 del mes de Julio del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Contar, antes del comienzo de obras, con los correspondientes permisos de los superficiarios.

b) Realizar achique y Revegetación de los taludes de la locación del pozo CE 1143.

c) Adecuar al momento de ampliar el Colector Auxiliar N° 1 de la batería CE 10 construyendo la platea y

murete de contención.

d) Contar, antes del comienzo de las obras, con la autorización de la Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia de Santa Cruz.

e) Una vez perforados los pozos se deberá presentar los perfiles de la inducción, control geológico de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación.

Además se deberá presentar el esquema final de los pozos, profundidad de las cañerías guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

Las pruebas de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante cartas registradoras firmadas por personal de esta Autoridad. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de las mismas.

f) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos veintisiete mil ochocientos diez con sesenta y cinco centavos (\$27.810,65.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**

Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 188

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 409.951/MEyOP/03.-

**RENOVAR** a la empresa COEUR ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-64619332-6, el Certificado Ambiental Anual N° 119 como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como Y8, Y9, Y31.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 24 del mes de Julio del año 2013 operando su vencimiento el día 24 del mes de Julio del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**

Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 189

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 901.140/JGM/11.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Reemplazo de línea de Conducción desde pozo AH-3215 a Colector Auxiliar N°1 de Batería 3.1" Área

El Huemul, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC., CUIT N° 30-64265139-7.

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1561** con vigencia a partir del día 24 del mes de Julio del año 2013 operando su vencimiento el día 24 del mes de Julio del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Antes del comienzo de Obras se deberá contar con el correspondiente permiso del superficiario.

b) Se deberá respetar el compromiso asumido mediante nota HES E gsJ 2327-10-12, en la cual se comprometen que en la próxima intervención de Workover al Pozo de referencia se realizará la protección de los acuíferos, ya que actualmente no se encuentran cubiertos por la cañería guía.

c) Una vez intervenido el pozo, presentar el esquema final, profundidad de los punzados, parte diario del equipo (work over), profundidad de la cañería guía, profundidad de los acuíferos dulces, perfiles de cemento para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación.

d) En el caso de que al momento de realizar las tareas de excavación, para la tarea de montaje de la línea de conducción, se encuentren pasivos ambientales, la Operadora deberá dar aviso a esta Autoridad de Aplicación, detener las obras y proceder al inmediato saneamiento.

e) Asimismo se recuerda que la prueba de hermeticidad de la línea de conducción del pozo deberá ser documentada mediante carta Registradora firmada por personal de esta Delegación donde figuren la presión de la prueba y duración de la misma.

f) Realizar el monitoreo de obras y tareas a fin de constatar posibles desvíos en la obra respecto a la Auditoría y los requerimientos de esta Autoridad.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y seis con treinta y dos centavos (\$ 68.696,32.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**

Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 190

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 901.023/JGM/11.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Proyecto LC2-2011. Pozos de Desarrollo (LC-838, LC-839, LC-840 y LC-841). Yacimiento Estancia La Choluta", en cercanías a la Ciudad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa YPF S.A. CUIT N° 30-54668997-9.-

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1562** con vigencia a partir del día 24 del mes de Julio del año 2013 operando su vencimiento el día 24 del mes de Julio del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Contar antes del comienzo de las obras, con los permisos firmados por parte de/los superficiarios.

b) Contar, antes del comienzo de las obras con la autorización por parte de la Dirección Provincial de Cultura, mencionado en el Acta de Inspección N° 0076/12.

c) Se deberán respetar las recomendaciones realizadas por Consultora en el Cap. 10 "Recomendaciones".

d) Una vez perforados los Pozos se deberán presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final del pozo, profundidad de cañería guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

e) La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad de Aplicación. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

f) Con el fin de constatar posibles desvíos en la obra respecto al EIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos treinta y tres mil treinta con setenta y seis centavos (\$ 33.030,76.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**

Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 191

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 901.330/JGM/11.-

**RENOVAR** a la empresa INTEGRACIÓN ELECTRICASUR ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70869653-2, el Certificado Ambiental Anual N° 387 como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como Y8 e Y9.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 24 del mes de Julio del año 2013 operando su vencimiento el día 24 del mes de Julio del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la

empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 192

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 405.123/MEyOP/05.-

**RENOVAR** a la empresa BOLLAND Y CIA. S.A., CUIT N° 30-53779210-4, el Certificado Ambiental Anual N° 132 como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como Y8, Y9, H1, H3, H5.1, H6.1, H8 y H12.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 24 del mes de Julio del año 2013 operando su vencimiento el día 24 del mes de Julio del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 193

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 405.380/M.E.yO.P/02.-

**RENOVAR** a la empresa TRANS ECOLOGICA S.R.L. CUIT N° 30-70803195-6, el Certificado Ambiental Anual N° 014 como Transportista de Residuos Peligrosos al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 14 del Decreto Provincial N° 712/02, Categoría de Control y Constituyentes identificadas como Y6, Y8, Y9, Y12, Y29, Y31 e Y34 y las características peligrosas: H4.1, H3 y H13.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 24 del mes de Julio del año 2013 y opera su vencimiento el día 24 del mes de Julio del año 2014.-

**AUTORIZAR**, a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

**1. Dominio: GZU 782;** Marca: Mercedes Benz, Tipo: chasis c/ cabina, Modelo: L-1620, Año: 2007, Chasis N° 9BM6950146B489561, Motor: N° 377983U0689456.

**2. Dominio: FXI 411;** Marca: Volkswagen, Tipo: chasis c/ cabina, Modelo: 13.180, Año: 2006, Chasis: N° 9BWB72S47R704277, Motor: N° G1T097053.

**3. Dominio: HMJ 828;** Marca: Volkswagen, Tipo: chasis c/ cabina, Modelo: 17220, Año: 2008, Chasis: N° 9BWC782T68R833636, Motor: N° 36031016.

**4. Dominio: EPD 961;** Marca: Volkswagen, Tipo: chasis con cabina, Modelo: 13.180, Año 2004, Motor: N° 6-070771, Chasis N° 9BWB72S74R416944.

**5. Dominio: LEW 930;** Marca: Volkswagen, Tipo: Chasis c/ cabina, Modelo: 17220, Año: 2012; Chasis N°: 9533782T9CR218481, Motor N°: 36349338.

**6. Dominio: IWQ 569;** Marca: Ford, Tipo: Chasis c/ cabina, Modelo: Cargo 1517E, Año: 2010; Chasis N°: 9BFXCE5U1ABB49997, Motor N°: 36163721.

**7. Dominio: JQO 918;** Marca: Pluscarga, Tipo: semirremolque, Modelo: semirremolque baranda volcable, Año: 2011, Chasis: 8A9S176BVB0PSR126, Motor N°: no posee.

**8. Dominio: LEW 933;** Marca: Scania, Tipo: tractor c/ cabina, Modelo: G340 A4X2, Año: 2012, Chasis: 9BSG4X200C3694879, Motor: 8178901.

**9. Dominio: LTU 785;** Marca: Volkswagen, Tipo: chasis c/ cabina, Modelo: 17220, Año: 2012, Chasis: 9533782T2DR248729, Motor: 36385992.

**10. Dominio: HRM 411;** Marca: Volkswagen, Tipo: tractor de carretera, Modelo: 17220, Año: 2008, Chasis: 9BWD782T48R821781, Motor: 36013985.

**11. Dominio: LGV 898;** Marca: Mercedes Benz, Tipo: chasis c/ cabina, Modelo: 693 version 1720/48, Año: 2012, Chasis: 9BM693186CF140531, Motor: 904.980-U0-994246.

La empresa TRANS ECOLOGICA S.R.L. deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 194

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 901.150/JGM/11.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Reemplazo de línea de Conducción de pozo EH-1173 a Batería 3.3" Área El Huelmul Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC., CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1563** con vigencia a partir del día 24 del mes de Julio del año 2013 operando su vencimiento el día 24 del mes de Julio del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Antes del comienzo de Obras se deberá contar con el correspondiente permiso del superficiario.

b) Se deberá respetar el compromiso asumido mediante nota HES E gsj 2330-10-12, en la cual se comprometen que en la próxima intervención de Workover al Pozo de referencia se realizará la protección de los acuíferos, ya que actualmente no se encuentran cubiertos por la cañería guía.

c) Una vez intervenido el pozo, presentar el esquema final, profundidad de los punzados, parte diario del equipo (work over), profundidad de la cañería guía, profundidad de los acuíferos dulces, perfiles de cemento para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación.

d) En el caso de que al momento de realizar las tareas de excavación, para la tarea de montaje de la línea de conducción, se encuentren pasivos ambientales, la Operadora deberá dar aviso a esta Autoridad de Aplicación, detener las obras y proceder al inmediato saneamiento.

e) Asimismo se recuerda que la prueba de hermeticidad de la línea de conducción del pozo deberá ser documentada mediante carta Registradora firmada por personal de esta Delegación donde figuren la presión de la prueba y duración de la misma.

f) Realizar el monitoreo de obras y tareas a fin de constatar posibles desvíos en la obra respecto a la Auditoría y los requerimientos de esta Autoridad.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y seis con treinta y dos centavos (\$68.696,32.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06

y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 195

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 901.268/JGM/11.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Pozos de agua y Acueducto Troncal, Área de concesión Meseta Espinosa-Cañadón León", en cercanías a Cañadón Seco - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa YPF S.A. CUIT N° 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1564 con vigencia a partir del día 24 del mes de Julio del año 2013 operando su vencimiento el día 24 del mes de Julio del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Antes del comienzo de las obras se deberá contar con los permisos firmados por parte de los superficiarios y autoridades pertinentes.

b) Respetar lo comprometido por la Operadora en respuesta al acta de Inspección 1369/12 en cuanto al achique de las dimensiones de las locaciones de los pozos.

c) Una vez perforados los Pozos se deberán presentar: informe de la perforación, perfiles de inducción, perfiles geológicos de cada pozo, caudales y potenciales de extracción.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos veintiocho mil cuatro con treinta y cuatro centavos (\$28.004,34.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 196

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 901.766/JGM/12.-

**INSCRIBASE** a la Ingeniera en Recursos Naturales "MARCELA ALEJANDRA MANSILLA", D.N.I. N° 21.737.718, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en

el artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.-

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, operando su vencimiento el día 24 de Julio de 2015, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

**ENTREGUESE** copia de la presente Disposición, a la Profesional peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 197

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 900.477/JGM/10.-

**RENOVAR** a la empresa MANSILLA E HIJOS S.A., CUIT N° 30-62873299-6, el Certificado Ambiental Anual N° 332 como Transportista de Residuos Peligrosos al encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° 2.567, Decreto Reglamentario N° 712/02 Anexo X.-

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 24 del mes de Julio del año 2013 y opera su vencimiento el día 24 del mes de Julio del año 2014.-

**AUTORIZAR** a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

**1. Dominio: GFY 857;** Marca: SCANIA; Modelo: P94 GA; Tipo: Tractor de carretera; Año: 2007; Motor: 8083515; Chasis: 9BSP4X2A0++73602413.

**2. Dominio: GXU 696;** Marca: Mercedes Benz; Modelo: 2423 B; Tipo: Chasis con cabina; Año: 2008; Motor: 906973U0727611; Chasis: 9BM6933967B534437.

**3. Dominio: HHW 195;** Marca: Mercedes Benz; Modelo: AXOR 1933 S; Tipo: Tractor de carretera; Año: 2008; Motor: 926921U0764063; Chasis: 9BM9582078B579579.

**4. Dominio: HSW 835;** Marca: Mercedes Benz; Modelo: 2423 B; Tipo: Chasis con cabina; Año: 2008; Motor: 906973U0803026; Chasis: 9BM6933969B627568.

**5. Dominio: GFY 856;** Marca: SCANIA; Modelo: P94 GA; Tipo: Tractor de carretera; Año: 2007; Motor: 8083431; Chasis: 9BSP4X2A0++73602329.

**6. Dominio: HHW 196;** Marca: Mercedes Benz; Modelo: AXOR 1933 S; Tipo: Tractor de carretera; Año: 2008; Motor: 926921U0764530; Chasis: 9BM9582078B580097.

**7. Dominio: GYC 364;** Marca: Pluscarga; Modelo: Acoplado playo; Tipo: Acoplado; Año: 2008; Motor: no posee; Chasis: 8A9S179AP70PSR003.

**8. Dominio: GYC 363;** Marca: Pluscarga; Modelo: acoplado playo; Tipo: acoplado; Año: 2008; Motor: no posee; Chasis: 8A9S179AP70PSR004.

**9. Dominio: HMJ 730;** Marca: Mercedes Benz; Modelo: 2423 K; Tipo: Chasis con cabina; Año: 2008; Motor: 906973U0764618; Chasis: 9BM6933868B580063.

**10. Dominio: GXU 697;** Marca: Mercedes Benz; Modelo: 2423 B; Tipo: chasis c/cabina; Año: 2008; Motor: 906973U0727618; Chasis: 9BM6933967B534444.

**11. Dominio: EBV 027;** Marca: Scania; Modelo: P 94 GA 4X2 NZ 260; Tipo: unidad tractora; Año: 2003; Motor: 8006345; Chasis: 13526094.

**12. Dominio: FRX 351;** Marca: Mercedes Benz; Modelo: L-1620; Tipo: chasis c/cabina; Año: 2006; Motor: 377983U0676817; Chasis: 9BM6950166B474808.

**13. Dominio: GIK 905;** Marca: Ford; Modelo: cargo 1517E; Tipo: camión; Año: 2007; Motor: 30818345; Chasis: 9BFXCE5U47BB87345.-

#### 14. Contenedores:

10, con una capacidad de 30 m3, identificados con la sigla PD 01 a PD 10.

1, con una capacidad de 14 m3, identificado con la sigla CR 06.

54, con una capacidad de 5 m3, identificados con números (27- 28- 35- 47- 48- 51- 80- 81- 83- 83- 84- 85- 86- 87- 89- 90- 91- 95- 98- 99- 100- 101- 102- 103- 115- 116- 117- 118- 119- 120- 121- 122- 123- 124- 125- 126- 127- 128- 129- 130- 131- 132- 133- 134- 135- 136- 137- 138- 139- 140- 141- 142- 143- 144).

La firma **MANSILLA E HIJOS S.A.** deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 198

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 901.576/JGM/12.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Proyecto ECh-02-2012. Pozos de Desarrollo ECh-233, ECh-234, ECh-236, ECh-238, ECh-228 y ECh-229", en Yacimiento Estancia Cholita - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa YPF S.A. CUIT N° 30-54668997-9.-

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1565 con vigencia a partir del día 24 del mes de Julio del año 2013 operando su vencimiento el día 24 del mes de Julio del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Antes del comienzo de las obras se deberá contar con el permiso firmado por parte del superficiario.

b) Respetar lo comprometido por la Operadora en nota VEP 12.8 741/2012 en respuesta al acta 590/12.

c) Una vez perforados los Pozos se deberán presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final del pozo, profundidad de cañería guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

d) La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad de Aplicación. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

e) Con el fin de constatar posibles desvíos en la obra respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos veintitrés mil novecientos setenta y ocho con siete centavos (\$ 23.978,07.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 199

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 901.019/JGM/11.-

**RENOVAR** a la empresa BENTONICOS DE ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-71095200-7, el Certificado Ambiental Anual N° 358 como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como Y8 e Y9.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 24 del mes de Julio del año 2013 operando su vencimiento el día 24 del mes de Julio del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 200

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 901.563/JGM/12.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Proyecto LH 01-2012. Pozos de Desarrollo LH-1214, LH-1216, LH-1217 y LH-1219. Yacimiento Las Heras", en cercanías a la Localidad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa YPF S.A. CUIT N° 30-54668997-9.-

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1566 con vigencia a partir del día 24 del mes de Julio del año 2013 operando su vencimiento el día 24 del mes de Julio del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Antes del comienzo de las obras se deberá contar con el permiso firmado por parte del superficiario del Pozo LH-1214.-

b) Se deberá respetar el Acta de Inspección N° 1294/12 sobre el achique de las locaciones.

c) En el registro fotográfico se puede observar que el Colector de Campo N° 3 Bat. LH-8 carece de platea y del murete de contención correspondiente. Además, la platea del Colector N° 1 Bat. LH-15, destino de producción, es insuficiente y carece de murete de contención. Queda a compromiso de la Operadora acondicionarlos correctamente.

d) Una vez perforados los Pozos se deberán presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final del pozo, profundidad de cañería guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

e) La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberá ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad de Aplicación. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

Con el fin de constatar posibles desvíos en la obra respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto as-

ciende a la suma de pesos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y cinco con dieciocho centavos (\$23.465,18.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 201

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 402.482/MEyOP/05.-

**RENEVASE** la inscripción a la empresa CONSULPLAN ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-71009418-3, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.

**INCLUIR** en la renovación de inscripción la siguiente nomina de profesionales:

ING. LORENZO NICANOR JUAN  
D.N.I.: 12.613.084  
LIC. ITXASSA LORNA MARINA  
D.N.I.: 29.012.111  
TEC. TOTARO ADRIANA PATRICIA  
D.N.I.: 17.446.350  
TEC. OCAMPO VALERIA  
D.N.I.: 30.008.408  
TEC. TULA CLAUDIO ALEJANDRO  
D.N.I.: 29.585.725  
GEO. CARRIZO DEOLINDA SARITA  
D.N.I.: 25.697.292

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, operando su vencimiento el día 24 de Julio de 2015, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

**ENTREGUESE** copia de este instrumento, a la firma peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 202

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 900.650/JGM/10.-

**RENOVAR** a la empresa MANSILLA E HIJOS S.A., CUIT N° 30-62873299-6, el Certificado Ambiental Anual N° 337 como Transportista de Residuos Peligrosos al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 14 del Decreto Provincial N° 712/02, Categoría de Control y Constituyentes identificadas como: Y8, Y9 e Y12.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 24 del mes de Julio del año 2013 y opera su vencimiento el día 24 del mes de Julio del año 2014.-

**AUTORIZAR**, a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

**1. Dominio: GFY 857;** Marca: SCANIA; Modelo: P94 GA; Tipo: Tractor de carretera; Año: 2007; Motor: 8083515; Chasis: 9BSP4X2A0++73602413.  
**2. Dominio: GXU 696;** Marca: Mercedes Benz; Mode-

lo: 2423 B; Tipo: Chasis con cabina; Año: 2008; Motor: 906973U0727611; Chasis: 9BM6933967B534437.

**3. Dominio: HHW 195;** Marca: Mercedes Benz; Modelo: AX0R 1933 S; Tipo: Tractor de carretera; Año: 2008; Motor: 926921U0764063; Chasis: 9BM9582078B579579.

**4. Dominio: HSW 835;** Marca: Mercedes Benz; Modelo: 2423 B; Tipo: Chasis con cabina; Año: 2008; Motor: 906973U0803026; Chasis: 9BM6933969B627568.

**5. Dominio: GFY 856;** Marca: SCANIA; Modelo: P94 GA; Tipo: Tractor de carretera; Año: 2007; Motor: 8083431; Chasis: 9BSP4X2A0++73602329.

**6. Dominio: HHW 196;** Marca: Mercedes Benz; Modelo: AX0R 1933 S; Tipo: Tractor de carretera; Año: 2008; Motor: 926921U0764530; Chasis: 9BM9582078B580097.

**7. Dominio: GYC 364;** Marca: Pluscarga; Modelo: Acoplado playo; Tipo: Acoplado; Año: 2008; Motor: no posee; Chasis: 8A9S179AP70PSR003.

**8. Dominio: GYC 363;** Marca: Pluscarga; Modelo: acoplado playo; Tipo: acoplado; Año: 2008; Motor: no posee; Chasis: 8A9S179AP70PSR004.

**9. Dominio: HMJ 730;** Marca: Mercedes Benz; Modelo: 2423 K; Tipo: Chasis con cabina; Año: 2008; Motor: 906973U0764618; Chasis: 9BM6933868B580063.

**10. Dominio: GXU 697;** Marca: Mercedes Benz; Modelo: 2423 B; Tipo: chasis c/cabina; Año: 2008; Motor: 906973U0727618; Chasis: 9BM6933967B534444.

**11. Dominio: EBV 027;** Marca: Scania; Modelo: P 94 GA4X2 NZ 260; Tipo: unidad tractora; Año: 2003; Motor: 8006345; Chasis: 13526094.

**12. Dominio: FRX 351;** Marca: Mercedes Benz; Modelo: L-1620; Tipo: chasis c/cabina; Año: 2006; Motor: 377983U0676817; Chasis: 9BM6950166B474808.

**13. Dominio: GIK 905;** Marca: Ford; Modelo: cargo 1517E; Tipo: camión; Año: 2007; Motor: 30818345; Chasis: 9BFXCE5U47BB87345.

#### 14. Contenedores:

10, con una capacidad de 30 m3, identificados con la sigla PD 01 a PD 10.

1, con una capacidad de 14 m3, identificado con la sigla CR 06.

54, con una capacidad de 5 m3, identificados con números ( 27- 28- 35- 47- 48- 51- 80- 81- 83- 83- 84- 85- 86- 87- 89- 90- 91- 95- 98- 99- 100- 101- 102- 103- 115- 116- 117- 118- 119- 120- 121- 122- 123- 124- 125- 126- 127- 128- 129- 130- 131- 132- 133- 134- 135- 136- 137- 138- 139- 140- 141- 142- 143- 144).

La empresa MANSILLA E HIJOS S.A deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 203

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 900.802/JGM/10.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Planta de Rebombeo LH-8, Área de concesión Cañadón de La Escondida" en cercanías a la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa YPF S.A. CUIT N° 30-54668997-9.-

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1567 con vigencia a partir del día 25 del mes de Julio del año 2013 operando su vencimiento el día 25 del mes de Julio del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Presentar el diseño de la nueva red de drenaje que se implementará para adecuar las instalaciones a lo solicitado por esta Autoridad de Aplicación. Los cateos en aquellas instalaciones a desmontar se deberán realizar en presencia de personal de esta Autoridad para lo cual deberán ser convocados por la Operadora en un corto plazo. Se deberá incluir en informe el diseño de la conexión de los drenajes de esta instalación a la nueva pileta de emergencia ubicada en la Planta de inyección.

b) Se deberá presentar un informe con las tareas realizadas para el desmantelamiento de la pileta de emergencia de esta planta y saneamiento del sitio. Se deberán presentar los últimos análisis de agua de los Freatímetros.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos treinta y seis mil setecientos veintitrés con sesenta y cuatro centavos (\$36.723,64.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 204

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 0013-SMA/09.-

**EMITIR** a la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC., CUIT N° 30-64265139-7 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1568** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Perforación de Pozo PC-2116", ubicada en Área Piedra Clavada, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2.658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia a partir del día 25 del mes de Julio del año 2013 y opera su vencimiento el día 25 del mes de Julio del año 2015.-

**ENTREGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 205

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 0061/SMA/08.-

**EMITIR** a la empresa YPF S.A., CUIT N° 30-54668997-9, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1569** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Reemplazo de Oleoducto desde Batería EC-197 hasta empalme Batería EC-14", ubicada "en cercanías de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto

Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia a partir del día 25 del mes de Julio del año 2013 y opera su vencimiento el día 25 del mes de Julio del año 2015.-

**ENTREGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de esta Disposición a la empresa requirente

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 206

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 0041-SMA/08.-

**EMITIR** a la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC., CUIT N° 30-64265139-7, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1570 correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Perforación Pozo de avanzada LHa-2037", ubicada en Yacimiento Las Heras, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia a partir del día 25 del mes de Julio del año 2013 y opera su vencimiento el día 25 del mes de Julio del año 2015.-

**ENTREGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 207

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 901.141/JGM/11.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Proyecto de Recuperación Secundaria EH-Z-9 W" ubicada en El Huemul, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC., CUIT N° 30-64265139-7.-

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1571 con vigencia a partir del día 25 del mes de Julio del año 2013 operando su vencimiento el día 25 del mes de Julio del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Antes del comienzo de las obras se deberá contar con los permisos firmados por el/los superficiario/s.

b) En el caso de los Pozos KK-260, KK-272, KK-173, KK-274, KK-278, KK-279, KK-280, al momento de realizar la intervención, se deberá respetar el compromiso asumido en el documento entregado en respuesta a dictamen técnico **DGRN ZN N° 211/11**, donde se establece que en cada intervención de los Pozos de referencia se corroborará con geología la protección de los acuíferos y en caso de estar descubierto el mismo se procederá a realizar la cementar auxiliar a fin de aislar los acuíferos.

c) Durante la intervención de Conversión del pozo, se deberán realizar el correspondiente perfil de corrosión del mismo, según lo establece la Disposición SMA 135/07, en su Anexo I Inciso 4.1 (criterios de diseño), que todo pozo a convertir que tenga una antigüedad de más o menos 5 años desde su termina-

ción, se le deberá correr un perfil de corrosión, para evaluar el estado de integridad del casing.

d) Una vez convertidos los Pozos se deberá presentar la información generada, es decir, perfil de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), perfiles de corrosión, con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final de los Pozos, profundidad de los punzados, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de intervención.

e) En el caso de que al momento de realizar las tareas de excavación, para las tareas de montaje de las líneas de conducción, se encuentren pasivos ambientales, la operadora deberá dar aviso a esta Autoridad, detener las obras y proceder al inmediato saneamiento.

f) Se deberán realizar la prueba de hermeticidad de las líneas de inyección de los Pozos y acueductos a montar, las cuales deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad donde figuren la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

g) La habilitación del proyecto quedará supeditada a los resultados de las pruebas de hermeticidad de casing de cada pozo, constatada por personal de esta Autoridad de Aplicación, de acuerdo a la Disposición 135/07.

h) Realizar el monitoreo de Obras y tareas a fin de constatar posibles desvíos en la obra, respecto al Estudio presentado y a los requerimientos emitidos por parte de esta Autoridad.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis con noventa y seis centavos (\$ 69.476,96-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 208

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 901.537/JGM/12.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Proyecto Ech 01-2012.Pozos de Desarrollo Ech-235R, Ech-237R, Ech-239, Ech-240R, Ech-241R, Ech-242", en Yacimiento Ea. La Cholita - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa YPF S.A. CUIT N° 30-54668997-9.-

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1572 con vigencia a partir del día 25 del mes de Julio del año 2013 operando su vencimiento el día 25 del mes de Julio del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Antes del comienzo de las obras se deberá contar con los permisos firmados por parte de los superficiarios.

b) La Operadora deberá respetar el compromiso asumido en nota V.E.P 12.8 N°1389/2012 en respuesta al Acta de Inspección N° 2124/12 en relación a la locación del pozo Ech-242.

c) En el registro fotográfico del pozo Ech-237R se puede observar suelo afectado con hidrocarburo. Deberá retirar y enviar el repositorio habilitado.

d) Se deberán respetar las recomendaciones realizadas por la consultora en el Capítulo 10 Recomendaciones.

e) Una vez perforados los pozos se deberán presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final del Pozo, profundidad de la cañería guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

f) La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberá ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

Con el fin de constatar posibles desvíos en la obra con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos veintitrés mil novecientos setenta y ocho con siete centavos (\$23.978,07-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 209

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 901.501/JGM/12.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Pozos de Desarrollo CñE-1152, CñE-1153, CñE-1154 y CñE-1158 y Pozo de Avanzada CñEa-1156. Yacimiento Cañadón La Escondida", en cercanías a la Ciudad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa YPF S.A. CUIT N° 30-54668997-9.-

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1573 con vigencia a partir del día 25 del mes de Julio del año 2013 operando su vencimiento el día 25 del mes de Julio del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Contar antes del comienzo de las obras con el permiso firmado por parte del superficiario.

b) En el registro fotográfico del Pozo CñE-1152 se observa un contenedor con hidrocarburo en su interior. Deberá retirar y enviar a repositorio habilitado.

c) En el registro fotográfico se observa al Colector Auxiliar N°3 de la Batería CE-10, al Colector Auxiliar de la Batería CE-22 y al Colector Auxiliar N°3 de la

Batería CE-22 sin la platea y el murete de contención correspondientes. Queda a compromiso de la Operadora adecuarlos correctamente.

d) Se deberá respetar el Acta de Inspección N° 1277/12 sobre la canalización de los drenajes obstruidos por las locaciones y caminos de acceso.

e) Se deberán respetar las recomendaciones realizadas por Consultora en el Cap. 10 "Recomendaciones".

f) Una vez perforados los Pozos se deberán presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final del pozo, profundidad de cañería guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

g) La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad de Aplicación. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

h) Con el fin de constatar posibles desvíos en la obra respecto al EIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos treinta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro con noventa y dos centavos (\$ 38.364,92.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 210

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 901.478/JGM/12.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación Pozos de Desarrollo CL-2167, CL-2176, CL-2177, CL-2178, CL-2179", en cercanías a las Localidades de Cañadón Seco y Pico Truncado - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa YPF S.A. CUIT N° 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1574 con vigencia a partir del día 25 del mes de Julio del año 2013 operando su vencimiento el día 25 del mes de Julio del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Antes del comienzo de las obras se deberá contar con el permiso firmado por parte del superficiario.

b) Presentar, una vez perforados los Pozos, los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes

informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final del pozo, profundidad de cañería guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

c) En el registro fotográfico se puede observar al Colector Aux. N° 2 de la Bat. 79, a la Col. Aux. N° 1 Bat. CLOR-1 y al Col. Aux. N°2 Bat. CLOR-2 sin la platea y sin el murete de contención correspondiente. Queda a compromiso de la Operadora adecuarlos correctamente.

d) Se deberán respetar las recomendaciones realizadas por la Consultora en el Cap. 7 **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**.

e) La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad de Aplicación. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

f) Con el fin de constatar posibles desvíos en la obra respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y cinco con noventa y cinco centavos (\$28.465,95-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 211

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 901.426/JGM/12.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación Pozos de Desarrollo (CG744, CG788, CG789, CG791), Infill (CG747, CG748, CG766, CG767, CG768) y Montaje de Facilidades", en cercanías a la Ciudad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa YPF S.A. CUIT N° 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1575 con vigencia a partir del día 25 del mes de Julio del año 2013 operando su vencimiento el día 25 del mes de Julio del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Contar antes del comienzo de las obras con el permiso firmado por parte del superficiario y con el Decreto Municipal de la Localidad de Las Heras, en el cual se autorice la construcción de la locación y perforación del pozo CG-748, debido a que el mismo se ubica en terreno fiscal Municipal.

b) Respetar los compromisos asumidos mediante Nota VEP 487/2012 en respuesta al Acta de Inspección N° 2353/11.

ción N° 2353/11.

c) En el relevamiento fotográfico se observa al colector de entrada de la Batería CG-23 sin la platea de hormigón correspondiente y al colector Auxiliar N°2 de la Batería CG-22 sin el murete de contención. Queda a compromiso de la operadora adecuarlo correctamente.

d) Se deberán respetar las recomendaciones realizadas por Consultora en el Cap. 7 "Conclusiones y Recomendaciones".

e) Una vez perforados los Pozos se deberán presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final del pozo, profundidad de cañería guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

f) La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad de Aplicación. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

g) Con el fin de constatar posibles desvíos en la obra respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos treinta y tres mil doscientos diez mil con veintiocho centavos (\$33.210,28-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICIONES N° 212

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 410.392/MEyOp/08.-

**RENOVAR** a la empresa **AES DISAB S.R.L.**, CUIT N° 30-68830597-3, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales de la Provincia de Santa Cruz - Área de Auditoría Ambiental de Tanques Aéreos de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus derivados- (TAAH) de conformidad con lo previsto por en el artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02, Disposición N° 005-SMA/02 y N° 343-SMA/08.-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, operando su vencimiento el día 24 de Julio de 2015, fecha en la cual y a fin de mantenerla, deberá actualizar sus antecedentes.-

**ENTREGUESE** copia de la presente Disposición, a la firma peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICIONES N° 213**

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 403.849/MEyOP/05.-

**RENOVAR** a la empresa SERPEI S.R.L. CUIT N° 30-67029475-3, el Certificado Ambiental Anual N° 095 como Transportista de Residuos Petroleros al encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° 2567, Decreto Reglamentario N° 712/02 Anexo X.

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 25 del mes de Julio del año 2013 y opera su vencimiento el día 25 del mes de Julio del año 2014.

**AUTORIZAR** a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1. Dominio: QGS 579; marca: FORD; tipo: chasis c/ cabina; modelo: Cargo 1722; Año: 2007; Motor: N°: 30568494; Chasis: N°: 9BFYTNFT26BB81519.

2. Dominio: FMB 298; marca: SCANIA; tipo: tractor de carretera; modelo: R114GA; Año: 2005; Motor: 8048747; Chasis: 9BSR4X2A053568630.

3. Dominio FOZ 037; marca: SOLA Y BRUSA; tipo: semirrem.bdas.volc.; modelo: 06819SBVMSR06; Año: 2006; Motor: NOPOSEE; Chasis: SC9G1543A61003164.

4. Contenedores. N° 01 SERPEI SRL, capacidad 5 m3. N° 02 SERPEI SRL, capacidad 5 m3.-

La firma **SERPEI S.R.L.** deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICIONES N° 214**

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 901.627/JGM/12.-

**INSCRIBASE** a la empresa SESAPM S.R.L., CUIT N° 30-71216706-4, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS –BIOPATOGENICOS.-

**OTÓRGASE** a la empresa citada el Certificado Ambiental Anual N° 486 previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: Y1.-

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 25 del mes de julio del año 2013 y opera su vencimiento el día 15 del mes de julio del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICIONES N° 215**

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 413.797/MEyOP/06.-

**RENOVAR** a la empresa ELEPRINT S.A., CUIT N° 30-51664554-3, el Certificado Ambiental Anual N° 153 como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como Y9 e Y12.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 25 del mes de Julio del año 2013 ope-

rando su vencimiento el día 25 del mes de Julio del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICIONES N° 216**

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 900.188/JGM/09.-

**INSCRIBIR** a la Licenciada ELSA BEATRIZ SARIAGO, CUIL N° 27-16743894-1, para el “Centro Médico Privado”, sito en calle José Formenti N° 303 (9405) El Calafate – Prov. de Santa Cruz, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS –BIOPATOGENICOS.-

**OTÓRGASE** al peticionante citado el Certificado Ambiental Anual N° 487 previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: Y1.-

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 25 del mes de julio del año 2013 y opera su vencimiento el día 25 del mes de julio del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICIONES N° 217**

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 412.137/MEyOP/04.-

**RENOVAR** a la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCAS.A. –Planta de Procesamiento- CUIT N° 30-57785659-8 el Certificado Ambiental Anual N° 050 como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos de los Arts. 12 y 18 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como H 6.2 y H 12.-

El Certificado Ambiental tiene vigencia a partir del día 25 del mes de Julio del año 2013 operando su vencimiento el día 25 del mes de Julio del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICIONES N° 218**

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 410.732/MEyOP/09.-

**INSCRIBASE** a la firma KNIGHT PIESOLD ARGENTINA CONSULTORES S.A., CUIT N° 30-70921221-0, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.

**INCLUIR** en la inscripción a la siguiente profesional: Lic. MARIA VIRGINIA SAUMA D.N.I.: 28.173.465 La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente, operando su vencimiento el día 25 de

Julio de 2015, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

**ENTREGUESE** copia de la presente Disposición, a la firma peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICIONES N° 219**

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 901.936/JGM/13.-

**INSCRIBASE** a la empresa INDUS s.a.i.c., CUIT N° 30-50619241-9, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS.-

**OTÓRGASE** a la empresa citada el Certificado Ambiental Anual N° 488 previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: Y8 e Y9.-

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 25 del mes de Julio del año 2013 y opera su vencimiento el día 25 del mes de Julio del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 220**

RIO GALLEGOS, 29 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 900.229/JGM/09.-

**RENOVAR** a la BIOQUIMICA MABEL SILVIA FERRER., CUIT N° 27-12879968-6, la inscripción para su LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS, sito en calle Alsina N° 506 (9011) Caleta Olivia, Prov. de Santa Cruz, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS – BIOPATOGÉNICOS.-

**OTÓRGASE** a la profesional citada el Certificado Ambiental Anual N° 264 previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: Y1.-

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 29 del mes de Julio del año 2013 y opera su vencimiento el día 29 del mes de Julio del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 221**

RIO GALLEGOS, 29 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 403.368/MEyO.P/05.-

**RENOVAR** a la empresa SERVICIOS CONO SUR S.A., CUIT N° 33-65825679-9, el Certificado Ambiental Anual N° 078 como Transportista de Residuos Peligrosos al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 14 del Decreto Provincial N° 712/02, Categoría de Control y Constituyentes identificadas como: Y8 e Y9.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 29 del mes de Julio del año 2013 y opera

su vencimiento el día 29 del mes de Julio del año 2014.-

**AUTORIZAR**, a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1- Dominio: EZH 447; Marca: Ford; Tipo: tractor; Modelo: cargo 1722; Año: 2005; Motor: 30535774; Chasis: 9BFYTNFTX5BB51683.

2- Dominio: XDJ 694; Marca: A.F.F; Tipo: semirremolque; Modelo: A.F.F; Año: 1984; Chasis: R.P.A.114153.

3- Dominio: AJQ 976; Marca: Danes; Tipo: semirremolque; Modelo: S.T.2 E; Año: 1995; Chasis: 00199.

4- Dominio: GSG 176; Marca: AST-PARA; Tipo: semirremolque; Modelo: PBHDBVW3; Año: 2007; Chasis: 8E92486707S238134.

5- Dominio: GND 419; Marca: Ford; Tipo: chasis con cabina; Modelo: cargo 1730; Año: 2007; Motor: 30567677; Chasis: 9BFY2UCT26BB84177.

6- Dominio: FJH 019; Marca: Ford; Tipo: tractor; Modelo: cargo 1722; Año: 2006; Motor: 30552721; Chasis: 9BFYTNFT25BB62550.

7- Dominio: WWR 815; Marca: Giagante y Tomassetti; Tipo: semirremolque tanque; Modelo: no consta; Año: 1980; Chasis: 1505.

8- Dominio: HBC 067; Marca: Ford; Tipo: chasis con cabina; Modelo: cargo 1722 E; Año: 2007; Motor: 30921648; Chasis: 9BFYCE7VX7BB99378.

La empresa **SERVICIOS CONO SUR S.A.** deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**

Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 222

RIO GALLEGOS, 29 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 900.248/JGM/09.-

**RENOVAR** a la empresa COEUR ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-64619332-6, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS – BIOPATOGENICOS.**

**OTÓRGASE** a la empresa citada el Certificado Ambiental Anual N° 280 previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1.**

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 29 del mes de Julio del año 2013 y opera su vencimiento el día 29 del mes de Julio del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**

Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 223

RIO GALLEGOS, 29 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 412.556/MEyOP/04.-

**RENOVAR** a la empresa EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. CUIT N° 30-58496637-4, el Certificado Ambiental Anual N° 056 como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos de los Arts. 12 y 18 del citado instrumento legal, respecto de sus buques "PESPASA I" Matrícula N° 0211 y "PESPASA II" Matrícula N° 0212 para las categorías de control y

constituyentes identificados como **Y8 e Y9.**

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 29 de Julio del año 2013 operando su vencimiento el día 29 del mes de Julio del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**

Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 224

RIO GALLEGOS, 29 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 900.440/JGM/10.-

**RENOVAR** a la empresa AMBIENTES Y SISTEMAS S.R.L., CUIT N° 30-70888057-0, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.-

**INCLUIR** en la renovación la siguiente nómina de profesionales:

Geol. Balbis, Agustín D.N.I. N° 16.408.946

Geol. Pesci Hugo Eduardo D.N.I. N° 17.115.093

La renovación de la inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, operando su vencimiento el día 29 de Julio de 2015, fecha en la cual y a fin de mantenerla, deberá actualizar sus antecedentes.-

**ENTREGUESE** copia de la presente Disposición, a la firma peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**

Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 225

RIO GALLEGOS, 29 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 901.108/JGM/11.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Proyecto EG 5-2011. Pozos de Desarrollo EG-611R, EG-691R y EG-760", en Yacimiento El Guadal - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa YPF S.A. CUIT N° 30-54668997-9.-

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1576 con vigencia a partir del día 29 del mes de Julio del año 2013 operando su vencimiento el día 29 del mes de Julio del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Antes del comienzo de las obras se deberá contar con los permisos firmados por parte de los superficiarios y autoridades pertinentes.

b) En el registro fotográfico se puede observar el Colector auxiliar N1 1 de la Batería EG-4, al Colector auxiliar N4 de la Batería EG-4 y al colector Auxiliar N° 1 de la Batería EG-8 sin platea y sin murete de contención de hormigón correspondiente. Queda a compromiso de la Operadora acondicionarlos correctamente.

c) Se deberán respetar las recomendaciones realizadas por la consultora sobre la construcción de un alcantarillado al sitio del camino de acceso al Pozo EG-661R, ya que el mismo atraviesa un cauce temporario.

d) Una vez perforados los pozos se deberán presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpreta-

ción. Además se deberá presentar el esquema final del Pozo, profundidad de la cañería guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

e) La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberá ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

f) Con el fin de constatar posibles desvíos en la obra con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos veintisiete mil ochocientos cincuenta con cuarenta y siete centavos (\$27.850,47.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**

Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 226

RIO GALLEGOS, 29 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 901.589/JGM/12.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Pozos de Desarrollo LH-1215, LH-1220 y LH-1221. Yacimiento Las Heras", en cercanías a la Localidad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa YPF S.A. CUIT N° 30-54668997-9.-

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1577 con vigencia a partir del día 29 del mes de Julio del año 2013 operando su vencimiento el día 29 del mes de Julio del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Contar, antes del comienzo de las obras con el permiso firmado por parte del superficiario de los Pozos LH-1215 y LH-1220.

b) Se deberá respetar el Acta de Inspección 1293/12, respondida mediante note VEP 12.8 N° 657/12.

c) Una vez perforados los Pozos se deberán presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final del pozo, profundidad de cañería guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

d) La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad de Aplicación. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

e) Con el fin de constatar posibles desvíos en la obra respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos veintitrés mil setecientos veintiuno con sesenta y tres centavos (\$23.721,63-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**

Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 227

RIO GALLEGOS, 29 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 901.488/JGM/12.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación Pozos de Desarrollo CS-2240, CS-2241, CS-2242, CS-2243, CS-2244, CS-2245, ME-1139, ME-1140, ME-1141, ME-1142", en cercanías a la Localidad de Cañadón Seco - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa YPF S.A. CUIT N° 30-54668997-9

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1578 con vigencia a partir del día 29 del mes de Julio del año 2013 operando su vencimiento el día 29 del mes de Julio del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Antes del comienzo de las obras se deberá contar con el permiso firmado por parte del superficiario.

b) En el registro fotográfico se puede observar al Colector Aux. N° 5 de la Bat. CS-69 sin el murete de contención y al Col. Aux. N°6 de la Bat. CS-199 sin la platea ni murete de contención correspondiente. Queda a compromiso de la Operadora adecuarlos correctamente.

c) Presentar, una vez perforados los Pozo, los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final del pozo, profundidad de cañería guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

d) La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad de Aplicación. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

e) Con el fin de constatar posibles desvíos en la obra respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos veintisiete mil ochocientos cincuenta con cuarenta y siete centavos (\$27.850,47-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**

Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 228

RIO GALLEGOS, 29 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 901.577/JGM/12.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Pozos de Desarrollo BB-116, BB-120, BB-121, CñE-1176, CñE-1182, CñE-1183 y CñE.1184", en Yacimiento Cañadón de La Escondida-Las Heras - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa YPF S.A. CUIT N° 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1579 con vigencia a partir del día 29 del mes de Julio del año 2013 operando su vencimiento el día 29 del mes de Julio del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Antes del comienzo de las obras se deberá contar con los permisos firmados por parte de los superficiarios afectados.

b) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos treinta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro con noventa y dos centavos (\$38.364,92-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**

Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 229

RIO GALLEGOS, 29 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 901.646/JGM/12.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación Pozo La Paz 12 y Construcción de Línea de Conducción" ubicada en Yacimiento La Paz, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa PETROBRAS ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-50407707-8.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1580 con vigencia a partir del día 29 del mes de Julio del año 2013 operando su vencimiento el día 29 del mes de Julio del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Antes del comienzo de las obras, la operadora deberá contar con el correspondiente permiso firmado por parte del superficiario y la autorización de Vialidad Provincial para el cruce de la línea de conducción.

b) Se deberá respetar lo comprometido por la Operadora en la nota SCI-A-12-00522, por la que se informa, de acuerdo a lo solicitado por esta Autoridad de Aplicación, que se montará la línea de conducción del pozo por el camino de acceso y luego hacia el sur por la línea sísmica NS, cruzando la RP N° 2 hasta el colector auxiliar. Por lo tanto la propuesta de la traza de la línea de conducción presentada en el Estudio de Impacto Ambiental no se acepta.

c) Una vez perforado el pozo se deberá presentar el perfil de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final del pozo, profundidad de la cañería guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

d) La prueba de hermeticidad de la línea de conducción deberá ser documentada mediante carta registradora firmada por personal de esta autoridad. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

e) Con el fin de constatar posibles desvíos en la obra con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos treinta y cuatro mil ochocientos tres con sesenta y ocho centavos (\$34.803,68-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**

Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 230**

RIO GALLEGOS, 29 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 901.686/JGM/12.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación Pozo Laguna del Oro 16 y Construcción de Línea de Conducción" ubicada en Yacimiento Laguna de Oro Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa PETROBRAS ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-50407707-8.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1581 con vigencia a partir del día 29 del mes de Julio del año 2013 operando su vencimiento el día 29 del mes de Julio del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Una vez perforado el pozo se deberá presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final del pozo, profundidad de cañería guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarias de los equipos de perforación y terminación.

b) La prueba de hermeticidad de la línea de conducción deberá ser documentada mediante carta registradora donde figuren la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

c) Con el fin de constatar posibles desvíos en la obra con respecto al EIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos cuarenta y tres mil quinientos cuatro con sesenta centavos (\$43.504,60.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉ-GUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 231**

RIO GALLEGOS, 29 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 901.569/JGM/12.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Planta de tratamiento de fluidos de Workover" ubicada en Área El Huemul, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC., CUIT N° 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1582 con vigencia a partir del día 29 del mes de Julio del año 2013 operando su vencimiento el día 29 del

mes de Julio del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Al momento del comienzo de la obra, la operadora deberá contar con los permisos del superficiario.

b) Se deberá presentar el certificado de inscripción de Operador de planta de tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos, expedido por la Autoridad de Aplicación (Ley N° 2567. En su Cap. III Art. 16 – Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos).

c) Se deberá presentar el Certificado de inscripción de la tecnología, expedido por la Autoridad de Aplicación (Ley N° 2567. En su Cap. VIII Art. 24 Registro Provincial de Tecnología).

d) Se deberá ajustar a la Disposición N° 343/08, la que reglamenta el sistema Provincial de control de pérdidas de tanques aéreos de almacenamiento de hidrocarburos y sus derivados en todo el territorio provincial.

e) Se deberá presentar una propuesta de ubicación de fretímetros en las inmediaciones de la planta, para poder realizar el monitoreo del Recurso Hídrico Subterráneo.

f) La planta deberá contar con un sistema o red contra incendios. Por ello se solicita que se haga la presentación de la propuesta de la red contra incendios para la Planta de referencia.

g) En el presente estudio, se informa que la empresa contratista deberá encuadrar sus planes de contingencia a los lineamientos implícitos en el Plan de contingencias y rol de llamadas que posee la operadora. Por ello se solicita que se presente el plan de contingencias específico de la planta de tratamiento de fluidos de Workover, debido a la manipulación de productos químicos que se llevan en la misma para su funcionamiento.

h) En el estudio de referencia se evalúa como positivo el impacto socioeconómico ya que se generan puestos de trabajo. Atento a esto se deberá cumplir con la legislación vigente Ley 3141, en su artículo 3, donde se indica para todas las empresas asentadas en el ámbito provincial que deberán contratar el 70% de mano de obra local.

i) Se deberán cumplir con la totalidad de las recomendaciones realizadas por la consultora, presentadas en conclusiones y recomendaciones (Cap. 7 Pág. 01 – 11) donde figuren todas las medidas correctivas a realizar, surgidas del Estudio.

j) Con el fin de constatar posibles desvíos en la obra, con respecto al EIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos sesenta y cinco mil quinientos con cincuenta y ocho centavos (\$65.500,58.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉ-GUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 232**

RIO GALLEGOS, 29 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 901.623/JGM/12.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Reemplazo Oleoducto Planta EG-02-Planta LC-02 y Oleoducto Planta LC-05-Planta LC-02. Área de Concesión El Guadal-Lomas del Cuy" en cercanías a la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa YPF S.A. CUIT N° 30-54668997-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1583 con vigencia a partir del día 29 del mes de Julio del año 2013 operando su vencimiento el día 29 del mes de Julio del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Contar antes del comienzo de las obras la Operadora deberá contar con el correspondiente permiso por parte del superficiario.

b) En el Cap. 10.6 de la presente AEI, se evaluaron los Pasivos Ambientales, quedando expresado que durante el recorrido del tramo del Oleoducto PlantaEG-02 con la Planta LC-02 se identificaron evidencias de restos de suelo afectados con hidrocarburos. Por lo tanto al momento de realizar la obra se deberá realizar un relevamiento de pasivos que se encuentren a lo largo de la traza del oleoducto. De hallarse afectación del suelo y subsuelo, la operadora deberá proceder al retiro del suelo afectado y trasladarlo a repositorio habilitado. Asimismo si correspondiere se deberá proceder a la Revegetación del sitio.

c) Se deberá respetar lo solicitado mediante Acta de Inspección N° 3061/12, donde se solicita que de encontrarse pasivos ambientales y/o afectación de suelo o subsuelo, al momento del retiro de las cámaras de bloqueo que se retiraran, se deberá informar a la Autoridad de Aplicación, suspender las obras y proceder al inmediato saneamiento.

d) En la Auditoría de referencia se evalúa como positivo el impacto socioeconómico ya que se generan puestos de trabajo. Atento a esto deberá cumplir con la Legislación vigente Ley 3141. En su artículo 3, donde se indica para todas las empresas asentadas en el ámbito Provincial deberán contratar el 70% de mano de obra local.

e) La habilitación del proyecto quedará supeditada al resultado de la prueba hidráulica del ducto. Cabe mencionar que la carta registro deberá estar firmada por el personal de esta Autoridad de Aplicación.

f) Realizar el Monitoreo de obras y tareas a fin de constatar posibles desvíos en la obra respecto al Estudio y requerimientos de esta Autoridad.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos diecinueve mil setecientos cincuenta y uno con sesenta centavos (\$19.751,60.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉ-GUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental

a la empresa peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 233

RIO GALLEGOS, 29 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 901.421/JGM/12.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Pozos de Desarrollo CñE-1145, CñE-1146, CñE-1147, CñE-1148, CñE-1149, CñE-1150, CñE-1151, CñE-1155, CñE-1157, CñE-1159, CñE-1160. Yacimiento Cañadón de la Escondida", en cercanías a la Localidad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa YPF S.A. CUIT N° 30-54668997-9

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1584 con vigencia a partir del día 29 del mes de Julio del año 2013 operando su vencimiento el día 29 del mes de Julio del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Antes del comienzo de las obras se deberá contar con el permiso firmado por parte del superficiario.

b) Se deberán respetar las Actas de Inspección N° 765/12 y 766/12 según compromiso asumido en nota VEP 12.8.N° 629/12.

c) En el relevamiento fotográfico de las instalaciones de la Bateria CE-13, Bateria CE-20, CA N° 1 de la Bateria CE-20 y el CA N° 2 de la Bat. CE-20 sin la platea y el murete de contención correspondiente. Queda a compromiso de la Operadora adecuarlos correctamente.

d) En el relevamiento fotográfico del Colector Auxiliar de la Bateria CE-20 se puede observar la presencia de suelo afectado con hidrocarburo. Deberá retirar y enviar a repositorio habilitado.

e) Se deberán respetar las recomendaciones realizadas por la Consultora en el Cap. 9 RECOMENDACIONES.

f) Una vez perforados los Pozos se deberán presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final del pozo, profundidad de cañería guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

g) La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad de Aplicación. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

h) Con el fin de constatar posibles desvíos en la obra respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos veintiocho mil ciento cincuenta y ocho con veintitín centavos (\$28.158,21.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposi-

ción N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉ-GUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 234

RIO GALLEGOS, 29 de Julio de 2013.-  
Expediente N° 901.437/JGM/12.-

**CONVOCAR** en los términos de los Artículos 8, Inc. 3° y 19 Inc. 4° de la Ley N° 2658 a Audiencia Pública para el tratamiento del proyecto "Parque Eólico Puerto San Julián" de la empresa WPD ARGENTINA S.A., CUIT 30-71060417-3.

**FIJAR** como fecha de realización, el día 14 de Agosto de 2013, a las 14 horas en las instalaciones de la UNPA-Unidad Académica San Julián ubicada en Colón y Sargento Cabral de la Localidad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz.

**ESTABLECESE** a la Subsecretaría de Medio Ambiente como Organismo de Implementación de la Audiencia Pública convocada por el presente, en la que se podrá tomar vista del expediente N° 901.437/JGM/12 e informarse acerca de la reglamentación que regirá la misma de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas.

**HABILITASE** un Registro para participantes y expositores de la Audiencia Pública, quienes deberán inscribirse o presentar documentación respecto del tema a tratar hasta el día 09 de Agosto del año 2013 en el horario de 9.00 a 16.00 horas en la sede de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz sita en calle El Cano N° 260 de la ciudad de Río Gallegos. La mencionada inscripción podrá efectuarse por email a coordinacioneia@gmail.com, telefónicamente o por fax al número (02966) 432455/439493.

La Audiencia Pública será presidida por el suscripto en su carácter de Subsecretario de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, quien designará un coordinador o moderador para el evento.

**INFORMESE** a la autoridad respectiva a fin de que se provean los fondos necesarios para la realización de la Audiencia Pública

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 235

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 0131/SMA/07.-

**EMITIR** a la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC., CUIT N° 30-64265139-7, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1585 correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Proyecto SPC-BLOCK 1005", ubicada en Yacimiento Sur Piedra Clavada - Las Heras, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia a partir del día 01 del mes de Agosto del año 2013 y opera su vencimiento el día 01 del mes de Agosto del año 2015.

**ENTRÉGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 236

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 0139/SMA/07.-

**EMITIR** a la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC., CUIT N° 30-64265139-7, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1586 correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Construcción de acueducto de interconexión entre la Bateria 60 y la Planta de Tratamiento del área Cañadón Minerales", ubicada en Yacimiento Cañadón Minerales, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia a partir del día 01 del mes de Agosto del año 2013 y opera su vencimiento el día 01 del mes de Agosto del año 2015.

**ENTRÉGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 237

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 103/SMA/09.-

**EMITIR** a la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC., CUIT N° 30-64265139-7, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1587 correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Líneas Eléctricas desde playa de maniobras PC-303 a Planta El Huemul II y de Usina a Playa de maniobra PC-303", ubicada en Distrito de Explotación Las Heras, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2.658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia a partir del día 01 del mes de Agosto del año 2013 y opera su vencimiento el día 01 del mes de Agosto del año 2015.

**ENTRÉGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 238

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 0090/SMA/09.-

**EMITIR** a la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC., CUIT N° 30-64265139-7, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1588 correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Ampliación de depósito El Huemul", ubicada en Área El Huemul, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2.658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia a partir del día 01 del mes de Agosto del año 2013 y opera su vencimiento el día 01 del mes de Agosto del año 2015.

**ENTRÉGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

# DISPOSICIONES SINTETIZADAS D.P.T.

## DISPOSICION N° 331

RIO GALLEGOS, 12 de Septiembre 2013.-  
Expediente N° 425.667/13.-

**SANCIONASE** con TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa APHOWRISETH SERGIO y/o titular del dominio HAU-707, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

### JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Secretaría Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

## DISPOSICION N° 332

RIO GALLEGOS, 17 de Septiembre 2013.-  
Expediente N° 427.490/09.-

**SANCIONASE** con TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600) a la Empresa TRUCK WORKS S.R.L. y/o titular del dominio EZS - 392, acuerdo al Art. 53 Inc. K) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

### JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Secretaría Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

## DISPOSICION N° 333

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre 2013.-  
Expediente N° 426.097/13.-

**SANCIONASE** con TRES MIL (3000) B.M., equi-

valente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa SMITH INTERNATIONAL S.A., al verificarse que la Unidad TOYOTA HILUX PICK UP, dominio JAP-989, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

### JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Secretaría Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

## DISPOSICION N° 334

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre 2013.-  
Expediente N° 426.183/13.-

**SANCIONASE** con TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa CONTRERAS SAICIFA Y M., al verificarse que la Unidad TOYOTA HILUX PICK UP, dominio GLL-269, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85° de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

### JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Secretaría Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

## DISPOSICION N° 335

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre 2013.-  
Expediente N° 426.098/13.-

**SANCIONASE** con TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa OJEDA FLORENTINO ALBERTO y/o titular del dominio LHI-708, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito

N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

### JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Secretaría Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

## DISPOSICION N° 336

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre 2013.-  
Expediente N° 426.235/13.-

**SANCIONASE** con MIL QUINIENTAS (1500) U.F. y CIENTO SETENTA Y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.262,50), a la Empresa BAIN FLAQUER ALEJANDRO GUILLERMO y/o titular del dominio WGP-019, de acuerdo al Art. 34, Art. 40 Inc. a y c), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95, Decreto 1395/98, Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85° de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 4.631,25).

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

### JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Secretaría Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

## DISPOSICION N° 337

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre 2013.-  
Expediente N° 426.519/13.-

**SANCIONASE** con TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa BACS SA y/o titular del dominio FXM-403, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la

Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art.85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

#### JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Secretaría Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 338

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre 2013.-  
Expediente N° 426.577/13.-

**SANCIONASE** con TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa CONTRERAS HNOS. SA y/o titular del dominio LWK-327, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

#### JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Secretaría Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 339

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 426.487/13.-

**SANCIONASE** con TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa CONTRERAS HNOS. SA y/o titular del dominio GIA-158, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual

se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

#### JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Secretaría Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 340

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 426.589/13.-

**SANCIONASE** con TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa NACION LEASING S.A. y/o titular del dominio LGK-740 de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

#### JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Secretaría Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 341

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 426.587/13.-

**SANCIONASE** con TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa TRANSLOGISTICA OROZ SRL y/o titular del dominio LIK-702, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la

ejecución fiscal de la misma.-

#### JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Secretaría Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 342

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 426.520/13.-

**SANCIONASE** con TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa ESTUDIOS Y SERVICIOS AMBIENTALES SRL y/o titular del dominio IHG-369, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

#### JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Secretaría Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 343

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 426.082/13.-

**SANCIONASE** con TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa FRASER RICARDO ROBERTO y/o titular del dominio KXV-328, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

#### JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Secretaría Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 344**

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 426.080/13.-

**SANCIONASE** con TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa HIDROAR S.A. y/o titular del dominio MIE-963, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**JULIO C. MUÑOZ**

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Secretaría Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 345**

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2013.-  
Expediente N° 426.594/13.-

**SANCIONASE** con QUINIENTAS (500) U.F. y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.737,50) a la Empresa GUSAD INDUSTRIAL S.A. y/o titular del dominio GEQ-978, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**JULIO C. MUÑOZ**

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Secretaría Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 346**

RIO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 426.602/13.-

**SANCIONASE** con UN MIL QUINIENTAS (1500) U.F., y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M, equivalente a la suma de PESOS DIEZ MIL

CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 10.462,50), a la Empresa CONTRERAS HERMANOS S.A., al verificarse que el dominio DJI-627, de acuerdo al Art. 34, Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50 % del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 5.231,25).

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**JULIO C. MUÑOZ**

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Secretaría Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 347**

RIO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 426.475/13.-

**SANCIONASE** con QUINIENTAS (500) U.F. y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.587,50), a la Empresa FREILE Y FREILE ANDRES., al verificarse que la unidad RENAULT FURGON, dominio FKI-609, de acuerdo al Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa y reconociendo las infracciones, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50 % del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESO UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.793,75).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**JULIO C. MUÑOZ**

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Secretaría Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 348**

RIO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 425.638/13.-

**SANCIONASE** con DOS MIL (2000) U.F. Y CIN-

CO MIL (5000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 12.950,00) a la Empresa TACKER S.R.L. y/o titular del dominio GAX-032, de acuerdo a los Arts. 34, 40 Inc. c), 53 Inc k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 6.475,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**JULIO C. MUÑOZ**

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Secretaría Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 349**

RIO GALLEGOS, 08 de Octubre 2013.-  
Expediente N° 426.288/13.-

**SANCIONASE** con TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa MORALES TUBURCIO ARGENTINO y/o titular del dominio LDJ-391, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**JULIO C. MUÑOZ**

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Secretaría Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 350**

RIO GALLEGOS, 08 de Octubre 2013.-  
Expediente N° 426.635/13.-

**SANCIONASE** con TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa TRANSLOGISTICA OROZ SRL y/o titular del dominio GUM-014, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**JULIO C. MUÑOZ**

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Secretaría Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 351**

RIO GALLEGOS, 08 de Octubre 2013.-  
Expediente N° 426.621/13.-

**SANCIONASE** con TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa IMÁGENES QUE PERDURAN S.A. y/o titular del dominio GYY-118, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**JULIO C. MUÑOZ**

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Secretaría Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 352**

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre 2013.-  
Expediente N° 426.311/13.-

**SANCIONASE** con TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa TRANSPORTES CANADA S.R.L. y/o titular del dominio EIX-993, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir

de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**JULIO C. MUÑOZ**

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Secretaría Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 353**

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre 2013.-  
Expediente N° 425.345/13.-

**SANCIONASE** con TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa ARRECHEA FERNANDEZ JUAN ALFREDO y/o titular del dominio JOR-400, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**JULIO C. MUÑOZ**

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Secretaría Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 354**

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre 2013.-  
Expediente N° 426.660/13.-

**SANCIONASE** con TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa CECI RUBEN HORACIO y/o titular del dominio CGT-118, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**JULIO C. MUÑOZ**

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Secretaría Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 355**

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre 2013.-  
Expediente N° 426.291/13.-

**SANCIONASE** con TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa YPF S.A. y/o titular del dominio MNY-377, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**JULIO C. MUÑOZ**

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Secretaría Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 356**

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre 2013.-  
Expediente N° 426.172/13.-

**SANCIONASE** con UN MIL (1000) U.F., y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (6.575,00), a la Empresa OPESENT S.R.L. y/o titular del dominio DQE-408, de acuerdo al Art. 40 Inc a), Inc c), 53 Inc k) y 56, Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50 % del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.287,50).

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la

ejecución fiscal de la misma.-

**JULIO C. MUÑOZ**

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Secretaría Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 357**

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre 2013.-  
Expediente N° 426.285/13.-

**SANCIONASE** con QUINIENTAS (500) U.F. equivalente a la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA (\$ 2.987.50) a la Empresa TRANSPORTES CANADA S.R.L. y/o titular del dominio GIR-347, de acuerdo al Art. 40 Inc. a), del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50 % del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.493.50).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**JULIO C. MUÑOZ**

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Secretaría Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 358**

RIO GALLEGOS, 15 de Octubre 2013.-  
Expediente N° 426.850/13.-

**SANCIONASE** con TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa OIL M&S S.A. y/o titular del dominio MYM-614, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**JULIO C. MUÑOZ**

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Secretaría Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 359**

RIO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 426.843/13.-

**SANCIONASE** con TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa MICRACEL S.A. y/o titular del dominio KXM-986, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**JULIO C. MUÑOZ**

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Secretaría Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 360**

RIO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 426.638/13.-

**SANCIONASE** con TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa MILLA NEUMATICOS S.R.L. y/o titular del dominio FEG-782, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**JULIO C. MUÑOZ**

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Secretaría Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 361**

RIO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 426.289/13.-

**SANCIONASE** con TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00)

a la Empresa MILLA NEUMATICOS S.R.L. y/o titular del dominio FEG-782, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**JULIO C. MUÑOZ**

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Secretaría Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 362**

RIO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 426.005/13

**SANCIONASE** con QUINIENTAS (500) U.F., y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.587,50), a la Empresa ELECTRICADORA DEL VALLE S.A. y/o titular del dominio HQR-018, de acuerdo al Art. 40 Inc. c), Art. 53 Inc. k) y Art. 56, del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.793,75).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**JULIO C. MUÑOZ**

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Secretaría Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 363**

RIO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 426.869/13.-

**SANCIONASE** con QUINIENTAS (500) U.F., equivalente a la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.987,50) a la Empresa PRADA JOSE LUIS y/o titular del dominio JUA-570, de acuer-

do a los Art. 34 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.493,75).

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**JULIO C. MUÑOZ**

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Secretaría Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 364**

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 426.792/13.-

SANCIONASE con MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1500) U.F., equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 8.962,50) a la Empresa VENVER S.A. y/o titular del dominio IZH-481, de acuerdo a los Art. 34 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 4.481,25).

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**JULIO C. MUÑOZ**

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Secretaría Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 365**

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 420.824/10.-

DEJESE sin efecto la DISPOSICION N° 1840/DPT/10 por error de tipeo en la denominación de la Empresa, y se emite la presente para continuar con el acto administrativo correspondiente.

SANCIONASE con MIL CINCUENTA (1050) U.F., y DIEZ MIL (10000) B.M., equivalente a la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 5.265,50), a la Empresa, OCCIDENTAL ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC., y/o titular del dominio **GBI-415**, de acuerdo al Art. 34, 53 Inc k) y 56, Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**JULIO C. MUÑOZ**

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Secretaría Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 366**

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 426.834/13.-

SANCIONASE con DOS MIL QUINIENTAS (2500) U.F. Y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 16.437,50) a la Empresa INCR0 S.A. y/o titular del dominio FLY-724, de acuerdo a los Arts. 34, 40 Inc. c), 53 Inc k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 8.218,75).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de

notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**JULIO C. MUÑOZ**

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Secretaría Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 367**

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 426.849/13.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS (1500) U.F., y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 10.462,50), a la Empresa CONTRERAS HERMANOS S.A. y/o titular del dominio GWF-281, de acuerdo al Art. 34, Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50 % del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 5.231,25).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**JULIO C. MUÑOZ**

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Secretaría Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

**AVISO**

Se Informa que hasta **NUEVO AVISO** no se imprimirá el **Boletín Oficial**.-

Para mayor información consultar con esta Dirección.-

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la Página Web "[www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar)"

**Sección: Boletín Oficial**

**DIRECCION GENERAL  
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**

**Pellegrini N° 256**

**Telefax: (02966) 436885**

**Correo Electrónico:**

**[boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar](mailto:boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar)**

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**SUMARIO**

**SUPLEMENTO N° 4795**

**DISPOSICIONES**

175 - 176 - 177 - 178 - 179 - 180 - 181 - 182 - 183 - 184 - 185 - 186 - 187 - 188 - 189 - 190 - 191 - 192 - 193 - 194 - 195 - 196 - 197 - 198 - 199 - 200 - 201 - 202 - 203 - 204 - 205 - 206 - 207 - 208 - 209 - 210 - 211 - 212 - 213 - 214 - 215 - 216 - 217 - 218 - 219 - 220 - 221 - 222 - 223 - 224 - 225 - 226 - 227 - 228 - 229 - 230 - 231 - 232 - 233 - 234 - 235 - 236 - 237 - 238/SMA/13.- 331 - 332 - 333 - 334 - 335 - 336 - 337 - 338 - 339 - 340 - 341 - 342 - 343 - 344 - 345 - 346 - 347 - 348 - 349 - 350 - 351 - 352 - 353 - 354 - 355 - 356 - 357 - 358 - 359 - 360 - 361 - 362 - 363 - 364 - 365 - 366 - 367/DPTA/13.- ..... Págs. 1/20

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SUP. B.O. N° 4795 DE 20 PAGINAS**